JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	MARÍA ADELA MARÍN ZAPATA
Ejecutado:	CITI COLFONDOS S-A.
Radicado:	05001310500**2013**00**721**00
Asunto:	Resuelve – decreta prueba por informe
Link proceso:	05001310500220130072100C

En el trámite de la referencia se requirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante auto del 24 de octubre de 2022, para que certificara el valor actual del bono pensional a favor de MARÍA ADELA MARÍN ZAPATA, identificada con CC 21.385.855 (anexo 015), a lo que respondió el El 9 de noviembre de 2022 indicando que no era procedente la emisión de un bono pensional (anexo 020).

Ahora bien, no es el momento procesal para determinar la procedencia o no del bono pensional y su obligación de pago a cargo de COLFONDOS, en tanto ya es un asunto que hizo tránsito a cosa juzgada, pero sí es necesario el cálculo respectivo para continuar con el trámite del proceso.

Establece el art. 275 del CGP, que *el Juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

Adicionalmente el art. 234 del CGP, establece que *Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.*

En relación con lo expuesto, se requiere nuevamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que realice el cálculo del bono pensional que correspondería actualmente a la demandante con base en su historia laboral (anexo 001, pags. 23-26) y la demás información que requiera para para cumplir la orden. Se anexa el link del expediente digital para los datos que necesite para hacer el cálculo y si necesita información adicional, así se lo deberá manifestar al despacho.

Se le concede un término de 15 días para rendir el informe.

Notifíquese y Cúmplase

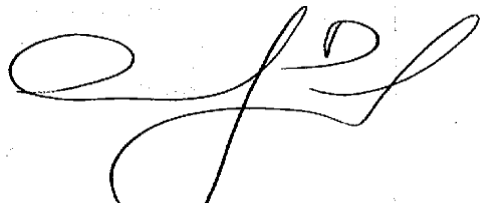

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c883fc4a5c705b9400b53abe538c3eb6c3c06bb219d7803037e0435b5ce9171
Documento generado en 24/02/2023 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica